



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28007 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

ESTATUTOS DEL REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN

ARTICULO I: CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN

Se funda el 28 de enero de 1978 con el nombre de CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN, y por abreviatura C.E.P.P.A.. El día 2 de mayo de 1978 fueron aprobados sus Estatutos por el Ministerio del Interior.

Se constituye por tiempo indefinido, y es de ámbito nacional.

Es una asociación española de criadores y aficionados a esta raza canina. El Club carece de fines lucrativos.

Está afiliado, como miembro de pleno derecho, a la Unión Mundial de Clubes del Perro de Pastor Alemán (W.U.S.V.), cuya afiliación fue autorizada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1981.

El día 23 de enero de 1991, S.M. El Rey D. Juan Carlos I, concede el Título de Real al Club, que, a partir de ese momento, pasa a denominarse Real Club Español del Perro de Pastor Alemán, (Real C.E.P.P.A.).

Certificado de Pura Raza del Perro de Pastor Alemán
El Real C.E.P.P.A. es una asociación de criadores de la raza pura del perro de pastor alemán oficialmente reconocida por la Comunidad de Madrid según resolución del 24.10.2011 de acuerdo con el Real Decreto 558/2001 y Real Decreto 1557/2005.

ARTICULO II: DOMICILIO SOCIAL

El domicilio social se establece en Madrid, calle de Los Pajaritos, 12.

ARTICULO III: FIN ASOCIATIVO

El Real C.E.P.P.A. tiene por objeto la mejora, selección y difusión de la raza del perro de pastor alemán, y la asistencia y asesoramiento a los propietarios y criadores de esta raza canina para los fines expuestos.



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28007 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

ARTICULO IV: MEDIOS

Para alcanzar sus objetivos, el Real C.E.P.P.A. empleará todos los medios que juzgue convenientes su Junta Directiva y su Asamblea General, dentro de la normativa vigente, y especialmente los siguientes:

- 1.-** Publicación de artículos, folletos, revistas y libros; colaboraciones de técnicos y especialistas reconocidos; y el asesoramiento directo a los socios, criadores y propietarios.
- 2.-** Formación y nombramiento de jueces competentes de la raza pastor alemán, tanto de Estructura como de Trabajo, de entre sus socios, para que puedan juzgar exposiciones, pruebas de trabajo y demás concursos caninos del Club. Los jueces del Real C.E.P.P.A. que demuestren sus aptitudes y acrediten experiencia, podrán ser propuestos a otras asociaciones o federaciones caninas de las que el Real C.E.P.P.A. sea miembro o mantenga convenios de colaboración.
- 3.-** Concesión de premios de crianza, premios de honor y premios especiales a los mejores ejemplares y lotes de cría y de reproducción expuestos por los socios en las diversas manifestaciones caninas reconocidas, organizadas o/y patrocinadas por el Club.
- 4.-** La designación de Delegaciones del Club en las Comunidades Autónomas o Provincias en las que el número de socios y criadores lo requiera.
Certificado de Pura Raza del Perro de Pastor Alemán
- 5.-** La inspección y control de camadas, el tatuaje, la aptitud de cría y la confirmación de ejemplares con arreglo a las normas que fije la Junta Directiva y de acuerdo con las directrices del VEREIN FÜR DEUTSCHE SCHÄFERHUNDE (S.V.).
- 6.-** La organización de la Exposición Nacional de Cría de la raza, denominada "REAL C.E.P.P.A. SIEGERSCHAU", en la que se eligen los sementales y las hembras recomendadas para la cría, y se otorgan los títulos de Sieger Español y Siegerin Española a los ganadores, y Auslese Español y Auslese Española a los machos y hembras seleccionados para la cría. También se premia a los mejores de cada clase, a los mejores nacidos en España y a los mejores Grupos de Cría y de Reproducción.
- 7.-** La organización del Campeonato Nacional de Adiestramiento de la raza, denominado Campeonato Nacional de Trabajo Real C.E.P.P.A., en el que se otorga el título de Campeón Nacional de Trabajo Real C.E.P.P.A., al



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28007 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

ganador. También se premian los mejores trabajos de cada disciplina y al mejor nacido en España.

8.- La celebración de exposiciones y concursos monográficos y pruebas de trabajo y de selección de la raza, en el marco de las Delegaciones del Real C.E.P.P.A..

9.- La celebración de exposiciones especiales de la raza pastor alemán, en el marco de otras organizadas o autorizadas por asociaciones que mantengas convenio de colaboración con el Real C.E.P.P.A..

10.- Colaborar con cuantas asociaciones reconocidas oficialmente en Europa o/y en terceros países para la llevanza de libros genealógicos, para la cría del pastor alemán.

12.- Y, en general, la aplicación de cuantas medidas técnicas se consideren necesarias para la favorable evolución de la raza pastor alemán.

ARTICULO V: JUNTA DIRECTIVA

El Real C.E.P.P.A. estará regido por una Junta Directiva de nueve miembros: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario General y cinco Vocales, elegida mediante votación por la Asamblea General Extraordinaria, y por un período de cinco años. Para formar parte de la Junta Directiva hay que ser socio, español o extranjero con residencia legal en España, mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, ni tener suspendidos los derechos de socio a causa de expediente disciplinario.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario General de la Junta Directiva son incompatibles los unos con los otros.

Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelegidos para los mismos u otros cargos en mandatos sucesivos, a excepción del Presidente que tendrá una limitación de dos mandatos consecutivos.

No obstante la limitación precedente, el transcurso de un mandato desde la finalización de su anterior mandato le habilitará para presentarse a cualquier nuevo proceso de elección o designación.



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28007 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

En el caso de no haber otra candidatura, y haber agotado el límite de mandatos determinado en estos estatutos, el presidente saliente se podrá volver a presentar a la reelección.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser remunerados por el Club, bajo ningún concepto.

La Junta Directiva podrá designar una Comisión Delegada, y delegar en ella sus funciones, de la que formarán parte el Presidente o Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y un Vocal, que se reunirá cuantas veces sea necesario a fin de no demorar la resolución de los asuntos que requieran atención inmediata, siendo suficiente la citación del Presidente efectuada con tres días de antelación.

Sus acuerdos deberán ser ratificados por la Junta Directiva en su primera reunión, pero serán ejecutivos desde que se adoptaron.

La Junta Directiva podrá anular los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada, si no se ajustan a derecho o son contrarios a los Estatutos y Reglamento del Club, o si así lo estima oportuno.

Independientemente, la Junta Directiva podrá nombrar uno o varios asesores de crianza y de adiestramiento escogidos entre los socios del Club o técnicos de reconocido prestigio. Estos asesores, de ser citados a las reuniones de la Junta Directiva o de la Comisión Delegada para informar, tendrán voz, pero no voto.

La Junta Directiva podrá nombrar asesores especiales por el tiempo que crea oportuno y de acuerdo con las cuestiones de que se trate.

ARTICULO VI: ELECCIÓN, CESE Y PROVISIÓN DE VACANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

En caso de fallecimiento, dimisión, ausencia o cualquier otra causa que produzca la baja de un miembro de la Junta Directiva, su vacante será cubierta por designación directa por la propia Junta Directiva, de entre los socios; excepto el Presidente que será sustituido por el Vicepresidente, salvo aprobación de moción de censura, en cuyo caso deberán convocarse elecciones. El sustituto lo será por el tiempo de mandato que le quedaba al miembro sustituido.

Deberán convocarse elecciones de todos los cargos de la Junta Directiva cuando expire el período de mandato de la Junta saliente; o cuando, por



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28007 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

cualquier razón, cesen, conjuntamente, más de la mitad de sus componentes; o cuando quede vacante el cargo de Presidente a consecuencia de la aprobación de una moción de censura.

Si por cualquier causa cesara la totalidad de los componentes de la Junta Directiva, ésta seguirá en funciones, hasta su renovación en el pertinente proceso electoral.

ARTICULO VII: REUNIONES, COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá como mínimo una vez cada tres meses; sin perjuicio de poder hacerlo cuantas veces lo considere necesario el Presidente o lo pidan por escrito, al menos, la mitad de sus miembros.

La convocatoria de la Junta Directiva se hará por escrito expresando el lugar, fecha y hora de celebración, por lo menos con dos días de antelación. La convocatoria será remitida por el Presidente, indicándose en ella el Orden del Día.

La Junta Directiva -o su Comisión Delegada- se reunirá válidamente siempre que asista el Presidente o, por ausencia justificada de éste, el Vicepresidente y esté presente, al menos, la mitad de sus otros miembros.

Todas las decisiones de la Junta Directiva -o de su Comisión Delegada- deberán ser tomadas con el voto afirmativo de, al menos, la mitad de los miembros presentes, salvo en los casos que estatutaria o reglamentariamente se precise una mayoría reforzada.

El voto del Presidente decidirá en caso de empate.

De las deliberaciones y acuerdos se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente.

A la Junta Directiva compete con carácter exclusivo la gestión y administración del Club.

Son atribuciones de la Junta Directiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo VIII, las siguientes facultades:

- Admitir y excluir socios.



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28007 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

- Aprobar la constitución, suspensión o disolución de Delegaciones, comisiones o grupos de trabajo que puedan interesar a los fines de la asociación y se constituyan en el seno del Club, regulando su funcionamiento y fijando las facultades que, en su caso, le deleguen.
- Convocar Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, señalando el orden del día.
- Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta Directiva, disponiendo lo necesario para la elección.
- Determinar el importe de las cuotas de entrada y anual que deban satisfacer los socios para el sostenimiento de las cargas y servicios del Club.
- Proponer a la Asamblea General, en casos urgentes o excepcionales, la aprobación de aportaciones extraordinarias o derramas.
- Recaudar el importe de las cuotas y demás recursos económicos del Club.
- Acordar el empleo de fondos, salvo para adquirir, hipotecar o enajenar bienes inmuebles, que requerirá acuerdo de la Asamblea General.
- Aprobar los presupuestos y cuentas anuales que deban ser sometidos a la Asamblea General.
- Organizar la Exposición Nacional de Cría y el Campeonato Nacional de Trabajo del Club y demás concursos caninos que considere oportuno celebrar; y designar los jueces y las clases y disciplinas que habrán de juzgar los designados.
- Autorizar o denegar la celebración de las exposiciones, pruebas de trabajo y demás concursos caninos que soliciten sus Delegaciones.
- Declarar la aptitud de personas para ejercer de jueces en exposiciones, pruebas de trabajo y demás concursos caninos del Club, y formar la lista de los autorizados por el Real C.E.P.P.A. para ejercer sus funciones en nuestro territorio y en el extranjero.
- Nombrar a los miembros de cuantas comisiones se consideren necesarias para la buena marcha del Club, pudiendo designar la



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28007 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

persona que ha de presidir cada una de ellas, caso de no hacerlo el Presidente o el Miembro o Vocal encargado de la misma.

- Resolver en alzada las apelaciones que se interpongan contra los acuerdos de los acuerdos de los órganos del club a excepción de los adoptados por la asamblea general.
- Ser el órgano de apelación por vía interna en las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la celebración de exposiciones, pruebas de trabajo y demás concursos caninos organizados o autorizados por el Real C.E.P.P.A..
- Autorizar la colaboración con otras sociedades y clubes caninos, tanto nacionales como extranjeros.
- Proponer a la Asamblea General, cuando proceda, modificaciones a los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- Dictar los reglamentos, normas y disposiciones que considere oportunos o necesarios para el ejercicio de sus funciones o para el desarrollo y aplicación de estos Estatutos, salvo los reservados a la Asamblea General o a los socios en consulta.
- Nombrar Socios de Honor, o su revocación.
- Proceder a la contratación de los empleados necesarios para la llevanza del Club.
- Dirigir y controlar la actividad de los departamentos y servicios que presta el Club.
- Cuantas otras establecen los presentes Estatutos.

Son deberes de la Junta Directiva:

- Impedir que el Club se aparte de los parámetros que marca el fin asociativo, recogido en estos Estatutos, y cumplir y hacer cumplir, en la medida de sus competencias, los Estatutos y Reglamento Interno y demás normativa legal y societaria imperante.
- Velar por los intereses del Real C.E.P.P.A. y defender sus derechos y los de sus socios.



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28007 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

- Cumplir las disposiciones dictadas por la Administración, y las que emanen de la Unión Mundial de Clubes de Perros de Pastor Alemán (W.U.S.V.), a la que está afiliado.
- Mantener estrechas relaciones con las sociedades y clubes caninos nacionales y extranjeros oficialmente reconocidos.

ARTICULO VIII: ATRIBUCIONES DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO GENERAL Y VOCAL

El Presidente representará al Club en derecho y presidirá y dirigirá los debates de las Asambleas Generales, de la Junta Directiva, de la Comisión Delegada y de cualquier otra Comisión a la que asista. A él corresponde la ejecución de sus acuerdos.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias; y colaborará con él en la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y de la Comisión Ejecutiva. También se encargará de aquellos asuntos que le encomiendan el Presidente o la Junta Directiva.

El Tesorero tendrá a su cargo la contabilidad y elaborará el inventario, el balance de situación, la cuenta de resultados y los presupuestos económicos anuales; y autorizará todos los ingresos y pagos de acuerdo con el Reglamento Interno aprobado por la Asamblea General, a la que cada año rendirá cuentas, una vez aprobadas éstas por la Junta Directiva.

Certificado de Pura Raza del Perro de Pastor Alemán
El Secretario General se ocupará de las cuestiones administrativas y de la correspondencia del Club. Actuará de Secretario en las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Delegada y se encargará de elaborar las actas y extender cuantas certificaciones, previa consulta y orden del Presidente y con su visto bueno, deba expedir el Real C.E.P.P.A.. Tendrá a su cargo el archivo, documentación, ficheros y registros del Club.

Los Vocales se encargarán de las Comisiones que tengan asignadas y de cuantos otros asuntos les encomiendan el Presidente o la Junta Directiva.

ARTICULO IX: ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

La Asamblea General es el órgano soberano del Club, a cuyos acuerdos están sujetos todos sus miembros y órganos de administración y gobierno.



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28007 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

Todos los socios del Club pueden asistir a sus reuniones, bien entendido que sólo tendrán derecho a voto los que tengan capacidad legal suficiente para ello y tengan al menos un año de antigüedad en el club.

La Asamblea General se celebrará una vez al año con carácter de ordinaria, previa convocatoria de la Junta Directiva. Dicha reunión tendrá lugar dentro del primer semestre del año natural.

El objeto de la Asamblea General Ordinaria será oír el informe del Presidente acerca de la gestión llevada a cabo por la Junta Directiva el año anterior; y el examen y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio vencido y presupuesto del año corriente.

La Asamblea General deberá reunirse con carácter de extraordinaria siempre que el objeto de ella sea el cambio de domicilio social; la disposición o enajenación de los bienes inmuebles propios; la elección, ratificación o censura de los miembros de la Junta Directiva; la modificación de los Estatutos; o la disolución del Club.

También deberá reunirse la Asamblea General Extraordinaria, cuando la Junta Directiva así lo acuerde, por la naturaleza especial de los asuntos a tratar; o lo solicite, de conformidad con lo estatuido en el artículo XVI, al menos, el 25% de los socios que tenga derecho a pertenecer a la Asamblea General.

El resto de acuerdos de la asociación podrán ser acordados por votación directa y/o por correo, previa convocatoria de la consulta acordada por la Junta Directiva, sin necesidad de convocatoria y celebración de asamblea general; la forma de convocatoria y votación de dichas adopciones de acuerdos del club se deberá desarrollar en el reglamento interno del club, pero solo tendrán derecho a voto los socios mayores de edad, al día de todas las obligaciones del club, en pleno ejercicio de sus derechos sociales y civiles y con una antigüedad mínima de un año.

La convocatoria de las Asambleas se hará por escrito expresando el lugar, fecha y hora de celebración, por lo menos con quince días de antelación. La convocatoria será remitida por el Secretario General, indicándose en ella el Orden del Día.

El Orden del Día de la Asamblea General será previamente establecido por la Junta Directiva.



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28007 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

La Asamblea General se constituirá válidamente en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los socios. En segunda convocatoria la Asamblea estará válidamente constituida cualquiera que sea el número de asistentes. Siempre será necesaria la presencia del Presidente o, por ausencia justificada de éste, del Vicepresidente. Entre la primera y segunda convocatoria habrá de transcurrir, al menos, media hora.

En cualquier caso la convocatoria se ajustará en cada momento a lo dispuesto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación y disposiciones para la aplicación o desarrollo de esta Ley que puedan dictarse.

No se admitirá la delegación de voto. No obstante, podrá existir el voto por correo para aquellos asuntos que por su trascendencia determine la Junta Directiva.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple acumulada de los socios asistentes, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, salvo en aquellos supuestos en los que se exijan votaciones con mayorías reforzadas.

Las preguntas que los socios deseen formular a la Junta Directiva dentro del punto de Ruegos y Preguntas, deberán ser comunicadas por escrito dirigido al Presidente, al menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, para una mejor documentación. El Presidente decidirá qué miembro de la Junta Directiva contesta en cada caso.

ARTICULO X: ADMISIÓN DE SOCIOS. DERECHOS Y DEBERES

Para ser socio se requiere ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar; los menores de edad legalmente emancipados; y los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

La Junta Directiva Nacional podrá nombrar a tantos socios simpatizantes como lo soliciten que tendrán un acceso limitado a los servicios del Club y no tendrán derecho a voto. Dicha modalidad de socio podrá ser utilizada para la captación y desarrollo social. La contribución económica de este tipo de socio será aprobada por la Junta Directiva Nacional y publicada en los medios de comunicación del Club.



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28007 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

Los menores de edad formarán parte del grupo juvenil, cuyo fin es ir fomentando entre las generaciones venideras el amor y respeto por la raza del perro pastor alemán.

La condición de socio es intransmisible.

Toda persona que quiera formar parte del Club deberá solicitarlo por escrito al Presidente, según el formato de inscripción determinado por la Junta Directiva

La Junta Directiva decidirá libremente su admisión. La negativa de admisión se comunicará al interesado por escrito, sin aclaración de motivos ni votantes. Contra esta decisión no se admitirá recurso.

La solicitud de admisión implica la aceptación de estos Estatutos y demás Reglamentos del Club.

La Junta Directiva podrá nombrar socios de honor exentos del pago de cuotas. Los elegidos deberán serlo entre personas que hayan prestado relevantes servicios al Club o que se juzgue que puedan ser de utilidad excepcional para los fines sociales. Estos socios tendrán derecho de voto.

La cualidad de socio se perderá por renuncia voluntaria, por fallecimiento, por morosidad en el pago de la cuota en la forma prevista en el Artículo XI, o por exclusión acordada por los órganos disciplinarios del Club.

Certificado de Pura Raza del Perro de Pastor Alemán
Los socios tendrán derecho:

- A separarse voluntariamente de la asociación en cualquier tiempo.
- A participar en las actividades del Club y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos y Reglamento Interno.
- A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, y del estado de cuentas y desarrollo de las actividades de la misma.
- A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28007 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

- A impugnar los acuerdos que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos y Reglamento Interno.
- A recibir la ayuda, asesoramiento, información y asistencia que constituyen el Objeto Social del Club; a concurrir a las exposiciones, pruebas de trabajo y demás concursos caninos organizados o autorizados por el Real C.E.P.P.A.; y en general a ejercitar cuantos derechos se les reconocen en los presentes Estatutos.

Serán deberes de los socios:

- Compartir las finalidades del Club y colaborar para la consecución de las mismas.
- Realizar las actividades de cría del perro de pastor alemán en el seno de la asociación y bajo las normativas del Real C.E.P.P.A..
- Pagar puntualmente las cuotas, derramas y otras aportaciones que puedan corresponder a cada socio.
- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias y reglamentarias.
- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación del Club.
- Prestar en general su cooperación al Club y cumplir las misiones o tareas concretas que, con carácter personal, les encargue la Junta Directiva; conducirse correctamente con los demás socios y ser leales al Club y a su Junta Directiva; y en todo caso abstenerse de cualquiera de los actos o conductas a que se refiere el artículo XIV de estos Estatutos.

Ni criadores miembros ni los que soliciten el ingreso y cumplan los requisitos de los estatutos podrán recibir trato discriminatorio para el ingreso ni funcionamiento.

ARTICULO XI: CUOTAS DE SOCIOS Y DEMÁS OBLIGACIONES ECONÓMICAS

Las cuotas de entrada y anual serán fijadas cada año por la Junta Directiva, sin que su cuantía pueda experimentar un aumento anual mayor al del IPC



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28007 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

del ejercicio anterior. Cualquier incremento mayor requerirá la previa aprobación de los socios en Asamblea General.

Corresponde a la Asamblea General la aprobación del importe y forma de pago de cualquier otra aportación extraordinaria o derrama que, en casos urgentes o excepcionales, tenga que ser solicitada a los socios por la Junta Directiva.

Los socios menores de edad no emancipados y los mayores de 65 años pagarán el 50% de la cuota anual y estarán exentos de pago de cualquier aportación extraordinaria o derrama que se pueda acordar.

Los socios cuidarán de domiciliar el pago de las cuotas a través de una entidad bancaria; y, de no poder hacerlo, las abonarán directamente a la sede social, durante el mes de enero. Si el recibo resultase devuelto en su presentación o no se realizará el pago durante el mes de enero, la falta de pago de la cuota llevará consigo la baja automática como socio del Club.

Se entenderá impagada la cuota cuando el socio no haya abonado su cuota a 31 de enero del año en curso.

El socio tiene hasta la finalización del mes de febrero del año en curso para hacer efectiva su cuota junto con los recargos de la devolución.
A partir de dicha fecha se hará efectiva la baja de socio.

Si un socio adeuda el abono de tramitaciones o participaciones en los servicios o actividades del club organizadas por el Real C.E.P.P.A. y sus delegaciones, antes de proceder a realizar nuevas tramitaciones o participar en eventos del Club se debe estar al corriente de pago. Los ingresos que se realicen serán en primer lugar para sufragar las cantidades adeudadas.

Igualmente, los socios que pierdan su condición por falta de pago y que quieran volver a solicitar su admisión como socio deberán abonar las cuotas, contribuciones y servicios pendientes, hasta la fecha en que causaron baja. Si dicha solicitud se produce durante los seis meses posteriores a la baja no será necesario abonar la cuota de admisión además de las cantidades adeudadas.

La suspensión cautelar de la condición de socio, acordada en expediente disciplinario incurso, o la posterior sanción temporal de tal condición, no exime del pago de la cuota anual o de las aportaciones extraordinarias y



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28007 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

derramas que se pudieran acordar, ni del cumplimiento de las demás normas del Club.

ARTICULO XII: PATRIMONIO, RECURSOS ECONOMICOS Y EMPLEO DE LOS FONDOS

El Patrimonio Fundacional es de 144,24 € (VEINTICUATRO MIL PESETAS).

Además del importe de las cuotas, la Caja del Club podrá nutrirse de aportaciones extraordinarias, derramas, donativos, subvenciones y de los beneficios que se obtengan por la prestación de servicios, venta de material de propaganda, intereses de cuentas bancarias, conferencias, publicaciones y demostraciones caninas organizadas por el Club, o cualquier otro que estatutaria o legalmente proceda.

Una vez atendidos los gastos generales del Club, sus recursos serán empleados como acuerde la Junta Directiva, sea para organizar demostraciones caninas de pastor alemán, establecer premios especiales en exposiciones caninas de la raza, publicar boletines informativos, libros o folletos destinados a propagar el conocimiento y mejora de la raza y, en general, para todo aquello que la Junta considere que constituye el objeto social.

El Club podrá contratar personal auxiliar remunerado fuera de los miembros de la Junta Directiva, si las necesidades así lo exigieran.

Certificado de Pura Raza del Perro de Pastor Alemán
El ejercicio económico del Club se inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre.

Terminado el ejercicio económico, se entiende prorrogado el último Presupuesto, hasta la aprobación del nuevo en la Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO XIII: OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES

El Club dispondrá de una relación actualizada de sus socios; llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, el resultado económico del ejercicio, la situación financiera y las actividades realizadas; efectuará inventario de sus bienes; y levantará acta de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28007 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

Los socios podrán acceder a la documentación que se relaciona en el apartado anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Para facilitar los datos personales de los socios será necesaria la autorización expresa de estos.

Las cuentas se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

ARTICULO XIV: REGIMEN DISCIPLINARIO

El Comité de Disciplina y la Junta Directiva son los órganos del Club que ejercen la potestad disciplinaria.

El Comité de Disciplina será el encargado de las actuaciones dentro del ámbito del Club.

La Junta Directiva será la competente de las actuaciones en los recursos que se presenten a los fallos del Comité de Disciplina.

La composición del órgano de disciplina de la federación deberá ser determinada por la Junta Directiva, si bien el órgano puede ser unipersonal. La composición sí debe ser impar.

Los miembros de los Comités serán nombrados por la Junta Directiva y para el mandato de ésta, y deberán reunir conocimientos suficientes para desempeñar el cargo.

Los miembros de los Comités de Disciplina no podrán formar parte de la Junta Directiva y podrán ser removidos de su cargo a criterio de la Junta Directiva.

Las decisiones que adopte el Comité de Disciplina serán impugnables ante la Junta Directiva. Las decisiones que adopte la Junta Directiva en vía de recurso disciplinaria serán impugnables ante la Jurisdicción Ordinaria.

Deberá aprobarse un reglamento disciplinario que deberá ser aprobado por los socios, en el que se regulen los procedimientos y las infracciones y sanciones del club, en el plazo de tres meses desde la aprobación de los presentes estatutos, estando en vigor el procedimiento de los derogados en tanto en cuanto no se apruebe dicho reglamento disciplinario; los procedimientos en curso a la entrada en vigor de los presentes estatutos se regirán por la normativa derogada.



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28007 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

ARTICULO XV: DELEGACIONES Y COMISIONES

La Junta Directiva, para un mejor cumplimiento del fin asociativo, podrá fundar Delegaciones del Club en aquellas Comunidades Autónomas o Provincias donde exista un número crecido de socios. Estas Delegaciones no serán asociaciones independientes ni podrán tener Estatutos propios, y se regirán por los Estatutos y Reglamento Interno del Club, y por el Reglamento de Delegaciones. Como grupos, tendrán administración propia, pero estarán sujetas al Real C.E.P.P.A. en todo lo referente a la raza del perro de pastor alemán y funcionamiento general del Club.

El Reglamento de Delegaciones del Real C.E.P.P.A. regulará las normas generales de funcionamiento de éstas, y sus relaciones con el Real C.E.P.P.A. y las demás Delegaciones del Club. Su incumplimiento por parte de alguna Delegación, podrá originar que, por la Junta Directiva Nacional, se acuerde su disolución.

La Junta Directiva podrá nombrar comisiones delegadas de socios para el estudio de cuestiones determinadas.

ARTICULO XVI: SOLICITUD POR LOS SOCIOS DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. VOTO DE CENSURA

Para poder solicitar la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria, incluido un voto de censura que pueda suponer el cese de la Junta Directiva del Real C.E.P.P.A. o de cualquiera de sus miembros, es necesario pedirlo por escrito motivado, con la firma y requisito de la fotocopia del DNI o tarjeta de residencia del firmante de, al menos, el 25% de los socios.

Una vez presentada la solicitud en la sede social, debe constituirse, dentro del plazo máximo de los 15 días siguientes, una Mesa de cinco socios, dos de los cuales serán miembros de la Junta Directiva previamente designados por ésta, los dos primeros firmantes de la solicitud y el miembro o presidente de la Junta Electoral, que ejercerá de presidente, para revisar la solicitud y firmas.

Comprobada por la Mesa la adecuación de la solicitud a los requisitos exigidos, y dentro del plazo máximo de los 15 días siguientes, la Junta Directiva ha de convocar reunión extraordinaria de la Asamblea General de socios, para que ésta tenga lugar dentro de los 30 días siguientes a contar a partir del día siguiente al de la convocatoria, en la cual deberán



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28007 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

cumplirse los requisitos que marca la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación.

Abierta la sesión, el acuerdo que proceda se adoptará una vez oídos dos representantes de los socios firmantes del escrito. En el supuesto de voto de censura, también deberán ser oídos previamente los censurados.

El voto de censura sólo se podrá acordar mediante el voto afirmativo de, al menos, las dos terceras partes del total de los socios asistentes. Una vez acordado el voto de censura, la Junta Directiva o los miembros a quienes entrarán en funciones y convocarán elecciones en el plazo máximo de 15 días.

De no prosperar el voto de censura, no podrá volverse a presentar otra solicitud semejante contra las mismas personas, hasta pasado un año.

ARTICULO XVII: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Los Estatutos sólo podrán ser modificados por la Asamblea General Extraordinaria.

ARTICULO XVIII: DISOLUCIÓN

La disolución del Real Club Español del Perro de Pastor Alemán sólo puede ser acordada en Asamblea General Extraordinaria, convocada con este preciso y exclusivo objeto, y con el voto afirmativo, cuando menos, de las dos terceras partes del total de socios asistentes; así como por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil que sean aplicables y por sentencia judicial firme.

ARTICULO XIX: LIQUIDACIÓN

La liquidación del Real Club Español del Perro de Pastor Alemán se llevará a cabo con sujeción a las siguientes reglas:

1^a Nombramiento, atribuciones y funcionamiento de la Comisión Liquidadora.

La Asamblea General Extraordinaria que adoptare el acuerdo de disolución, en los términos previstos en el artículo anterior, designará una Comisión Liquidadora integrada por siete liquidadores, en los que concurra necesariamente la condición de socios, los cuales designarán, de entre su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. La Comisión



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28007 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

Liquidadora tomará sus acuerdos por mayoría de, al menos, las dos terceras partes de sus miembros.

2^a Realización y distribución de los activos líquidos.

1) La Comisión Liquidadora quedará irrevocablemente facultada para proceder a la venta de todas las pertenencias de la Sociedad.

2) Los inmuebles serán enajenados, previa su tasación por insaculación de una lista de Arquitectos Superiores, que se solicitará del Ilustre Colegio de Arquitectos de la provincia en que esté establecido el domicilio social del Club, y se llevará a cabo mediante subasta notarial, en los mismos términos previstos en la Legislación Hipotecaria.

3) El mobiliario, previo su inventario, se apreciará por un Perito colegiado, designado por insaculación, de entre los diez miembros que proponga el Presidente, entre aquellos que residan en la provincia en que esté establecido el domicilio social del Club.

4) Los valores se enajenarán en la Bolsa de Madrid, los que tengan cotización; y los que pudieran no tenerla, por Corredor de Comercio o Notario colegiado, designado asimismo por la Comisión, ingresándose el producto neto de su venta, junto con los haberes líquidos existentes en la Caja social, en una o más cuentas corrientes que la Comisión Liquidadora determinará, en la forma más beneficiosa para retribuir la imposición.

Certificado de Pura Raza del Perro de Pastor Alemán
5) Con los importes efectivos disponibles se atenderá a las obligaciones sociales contraídas con la plantilla de empleados de la entidad y resto de acreedores. En todos los casos se tendrá en cuenta el orden de prelación que establezca la legislación vigente.

6) El remanente neto, después de practicadas todas aquellas operaciones, se aplicará, en caso de disolución, a la realización de fines de interés general análogos a los realizados por el Real Club Español del Perro de Pastor Alemán, por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros de la Comisión Liquidadora.

ARTICULO XX: REGIMEN ELECTORAL

El régimen electoral del Club se regirá por lo dispuesto en la vigente ley de asociaciones, por las disposiciones que se dicten en desarrollo del mismo, por los presentes estatutos y por el reglamento electoral que, con carácter obligatorio, deberán aprobar los socios con derecho a voto.



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28007 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

Para la elección de la Junta Directiva del Club el cuerpo electoral estará compuesto por todos los socios mayores de edad, con sus derechos de socios vigentes y al corriente de todas sus obligaciones, que tengan al menos un año de antigüedad.

Existirá una Junta Electoral encargada de impulsar el proceso electoral y velar por su correcto desarrollo. La Junta Electoral podrá ser unipersonal. En caso de ser un órgano colegiado estará compuesto por tres miembros.

El ejercicio de las funciones de la Junta Electoral tendrá una duración de cinco años, sin perjuicio de que la Asamblea General pueda destituirla y nombrar otra antes de la conclusión de dicho periodo.

Los miembros de la Junta Electoral, serán elegidos por la asamblea general en la última asamblea general ordinaria antes de la apertura del proceso electoral.

En caso de órgano colegiado, actuarán de Presidente y Secretario de la Junta Electoral el de mayor y menor edad respectivamente.

En ningún caso podrán formar parte de la Junta Electoral los que fueran a presentarse como candidatos; si esta condición recayese en alguno de los componentes de la Junta Electoral nombrada, deberá cesar y ocupar su lugar el suplente designado.

La Junta Electoral tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- a) Aprobar el censo de electores y el calendario electoral.
- b) Proclamar y publicar las candidaturas presentadas.
- c) Designar la mesa electoral.
- d) Proclamar los candidatos electos.
- e) Resolver las impugnaciones, reclamaciones, peticiones que se presenten y los recursos que se interpongan contra las decisiones de la mesa electoral.
- f) Cualquier cuestión que afecte directamente a la celebración de las elecciones y a sus resultados.

Las decisiones que adopte la Junta Electoral serán impugnables ante la jurisdicción ordinaria.

La Junta Electoral, entre los electores que no vayan a ser candidatos, designará una Mesa Electoral compuesta por tres miembros, así como un número igual de suplentes, siendo su presidente y secretario el de mayor y menor edad respectivamente.

La Mesa Electoral tendrá las siguientes funciones:



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28007 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

- a) Velar por el correcto desarrollo de las votaciones.
- b) Comprobar la identidad de los votantes y su condición de electores.
- c) Resolver sobre la validez de los votos emitidos.
- d) Efectuar el recuento de los votos una vez terminada la emisión de los mismos.
- e) Resolver cualquier otro asunto relativo a la votación.

Las decisiones que adopte la Mesa Electoral serán impugnables ante la Junta Electoral.

ARTICULO XXI: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En tanto se aprueban los reglamentos disciplinarios y electorales seguirán en vigor la normativa anterior.

La normativa de limitación de mandatos que afecta al cargo de presidente tendrá carácter retroactivo, también para los presidentes de las delegaciones, a los que dicha limitación les es de aplicación, computando a tal efecto los mandatos ejercidos hasta la fecha.

Igualmente, el plazo del mandato de la Junta Directiva electa a la aprobación de esta reforma estatutaria será de cuatro años desde su nombramiento.

DISPOSICIONES FINALES

Los órganos colegiados del club podrán adoptar sus acuerdos mediante correo electrónico, videoconferencia y medios técnicos análogos. En estos supuestos, el acta correspondiente se redactará acompañado de los justificantes de los correos electrónicos y soportes correspondientes.

El Real C.E.P.P.A. reconoce y acepta, aceptación que se hace extensiva a todos y cada uno de los socios, el estándar del Perro de Pastor Alemán redactado por el VEREIN FÜR DEUTSCHE SCHÄFERHUNDE (SV), domiciliado en Alemania.

El Club se compromete formalmente a no criar, comprar, educar o vender perros por su cuenta, ni servir de intermediario, recibiendo primas o comisiones en transacciones entre aficionados o profesionales.



REAL CLUB ESPAÑOL DEL PERRO DE PASTOR ALEMÁN (REAL CEPPA)

Pajaritos, 14 – Planta 4^a. 28007 MADRID - Tel. 91 429 80 49 - administracion@realceppa.es

El Club solamente puede poner en conocimiento de sus socios las ofertas y demandas que le sean comunicadas y aceptar, en su caso, anuncios para su Boletín o publicaciones.

La Junta Directiva redactará el Reglamento Interno de aplicación de los presentes Estatutos, y el Reglamento de Delegaciones que regulará las relaciones entre el Real C.E.P.P.A. y sus Delegaciones.

Los socios, con la solicitud y admisión de socios, admiten el almacenamiento y tratamiento de sus datos de carácter personal a los efectos del cumplimiento de los fines de la asociación, así como la cesión de los mismos entre los órganos del club, así como a la SV, WUSV y administraciones competentes, a los efectos de la cría y demás actividades que contemplan los fines sociales.

El régimen asociativo al que se somete el Real Club Español del Perro de Pastor Alemán es el contenido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Madrid, 11 de junio de 2016

